



**Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Desempeño
practicada al Instituto Municipal de las Mujeres**

ACUSE

Chihuahua, Chih., a 12 de diciembre del 2024

**Diputada Leticia Ortega Máñez
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del
H. Congreso del Estado de Chihuahua
P r e s e n t e**

Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Desempeño al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, Cuenta Pública 2023", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación

**Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Desempeño
practicada al Instituto Municipal de las Mujeres**

proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Héctor A. Acosta Félix
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

C.c.p. Archivo


ORL/JATP



**Informe Individual
de la Auditoría de Desempeño
Cuenta Pública 2023
Instituto Municipal de las Mujeres
del Municipio de Chihuahua**

Diciembre de 2024

Índice

II. ANTECEDENTES	5
III. CRITERIOS DE SELECCIÓN	7
IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
V. ALCANCE	8
VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA	9
VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES	9
VII.1. PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	9
VII.1.1. Gasto ejercido en el POA	9
VII.1.2. Información por categoría programática	9
VII.2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS	10
VII.2.1. Cumplimiento de las atribuciones que regulan la operación y el funcionamiento de la Entidad	10
VII.3. REGLAS DE OPERACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS	14
VII.3.1. Emisión y publicación de las Reglas de operación	14
VI.3.2. Padrón de beneficiarios	14
VII.4. DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	15
VII.4.1. Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres	15
VII.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL	15
VII.5.1. Cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno	15
VII.6. DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	15
VII.6.1. Alineación del Programa presupuestario	15
VII.6.2. Construcción y diseño de la MIR	16
VII.6.3. Elementos necesarios para los medios de verificación en la MIR	24
VII.6.4. Cumplimiento de metas y objetivos de la MIR	29
VII.7. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS	30
VII.8. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	30
VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	30
IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	31
X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA	31

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; **así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales**, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.

Cada una de las auditorías de desempeño practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto del Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y Confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho

precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que asista posteriormente al menos a una reunión de confronta, en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la Fiscalización, Observaciones determinadas o Recomendaciones**. Esta información es la parte medular del Informe Individual, ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

La auditoría de desempeño, de acuerdo con la LFSECH y con los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, únicamente puede emitir Recomendaciones derivadas de las Observaciones.

Las **Recomendaciones**, constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Sin embargo, cuando de la práctica de las auditorías de desempeño, se desprendan hechos que pudieran suponer la probable comisión de una falta administrativa o conducta tipificada como

delito, dichos hechos deben ser denunciados ante las autoridades competentes, lo cual, en su caso, se asentaría en la sección de **Multas y Datos Relevantes** del presente documento.

Además, en dicha sección de Multas y Datos Relevantes, se pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las personas servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia, no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso puede resultar en denuncias de tipo administrativo o penal, como se ha mencionado anteriormente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre el desempeño de la Entidad Fiscalizada**, dentro de los cuales se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada en cuanto a su desempeño en los programas que formaron parte de la revisión.

Finalmente, en el apartado X se refiere a los **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

II. ANTECEDENTES

Mediante el Acuerdo No. 267 publicado el 12 de diciembre del 2009 en el Periódico Oficial del Estado, se creó el **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua (IMMCH)** como un organismo municipal descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por **objeto** impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del gobierno municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de la mujeres del Municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos, que sean niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia familiar.¹

El Instituto Municipal, tiene como **misión** ser el organismo encargado de impulsar la aplicación de políticas, estrategias y acciones de las dependencias del Gobierno Municipal y del sector privado, dirigidas a la igualdad sustantiva y desarrollo integral de las mujeres del Municipio de Chihuahua, así como brindar atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar, de acuerdo a los valores y comportamientos que dan soporte a la Misión, Visión y Objetivo de la Institución siendo estos: la sororidad, el liderazgo, el compromiso, la honestidad, el servicio, el respeto y la subsidiariedad.²

¹ Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua

² Página del Instituto Municipal de las Mujeres, <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/IMM>

Por otra parte, el *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*, establece en su artículo 4 entre otras, las siguientes **facultades y obligaciones** del Instituto, tales como: Implementar y promover programas que permiten disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres; promover la participación de las mujeres en la definición de las acciones, planes y programas gubernamentales dirigidos hacia ellas; fortalecer las capacidades de la mujer y promover su participación en todos los niveles de decisión pública y privada; apoyar y canalizar la demanda social de la mujer del municipio en el ámbito jurídico, de salud, laboral, educativo, económico y cultural; sensibilizar y capacitar de manera transversal a los integrantes de las Direcciones de la Administración Pública Municipal, en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género; promover la igualdad sustantiva y de derechos, con la finalidad de garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencias al interior del Gobierno Municipal; promover ante las autoridades que correspondan, las medidas y acciones necesarias que contribuyan a lograr el acceso a la educación y conclusión de los estudios de las mujeres; impulsar las medidas que garanticen el acceso de la mujer en un sistema efectivo, oportuno y de calidad para el cuidado integral de la salud; acercar los diversos servicios y programas con los que cuenta el Instituto a las mujeres trabajadoras y de pueblos originarios del municipio de Chihuahua; llevar a cabo acciones para dar respuestas oportunas, efectivas e integrales a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad; difundir y dar a conocer los derechos laborales de las mujeres trabajadoras con el fin de garantizar su respeto y protección; establecer relaciones con el sector productivo del Municipio de Chihuahua para llevar y promover los servicios del Instituto a las mujeres trabajadoras para generar conciencia de la violencia de género, ayudar a prevenirla y enriquecer sus expectativas de desarrollo y liderazgo; establecer y operar refugios para la atención de mujeres sus hijas e hijos, que sean niñas y niños, que viven violencia extrema; brindar atención de primer contacto a las mujeres en situación de violencia o con problemas psicológicos, y en su caso, gestionar y canalizar ante las instituciones correspondientes, para que reciban los servicios especializados con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género; promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus modalidades, otorgando prioridad a la prevención y atención pertinente a las víctimas; implementar y dar seguimiento a los Convenios de Colaboración celebrados para el establecimiento de Puntos Naranjas en el Municipio de Chihuahua, así como capacitar al personal de primer contacto de los Puntos Naranja, para que éstos puedan resguardar a mujeres que se encuentren en riesgo y posteriormente las ayuden a recibir el apoyo correspondiente; brindar acompañamiento jurídico gratuito en materia familiar y penal a las mujeres en desigualdad de oportunidades víctimas de violencia por razón de género; promover y capacitar de acuerdo en el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción de casos de violencia en razón de género contra las mujeres, al interior del Gobierno Municipal.

Asimismo, en el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Chihuahua 2021-2024*³ establece en su Eje 2 “Desarrollo Humano” el **Programa 2.2 “Desarrollo Integral de la Mujer”** que tiene como Propósito, que las mujeres del Municipio de Chihuahua cuenten con las oportunidades necesarias para su desarrollo personal y profesional, integrado por el Componente 2.2.1

³ <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/PMD%20Municipio%20Chihuahua%202021-2024.pdf>

“Servicios de Atención Integral a la Mujer Asegurados” el cual contempla 13 actividades, y el Componente 2.2.2 “Mujeres en Situación de Desigualdad de oportunidades atendidas” que contempla 5 actividades para su cumplimiento; y el **Programa 2.5 “Atención a Grupos Vulnerables”** que tiene como Propósito, que el Municipio de Chihuahua posea las mejores oportunidades para la incorporación laboral y el desarrollo económico de los grupos vulnerables, integrado por el Componente 2.5.1 “Atención Integral a Grupos Vulnerables” el cual contempla 5 actividades para su cumplimiento.

Cabe destacar que el Municipio de Chihuahua es uno de los 5 municipios dentro del Estado de Chihuahua al que se le emitió una **“Alerta de Género”**, la cual es atendida por el Instituto de acuerdo con el ámbito de su competencia. La Alerta de Género es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres, único en el mundo, consistente en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado.

Durante el ejercicio fiscal 2023, el **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua** contó con un presupuesto modificado de **\$27,624,484.57** (Veintisiete millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), de acuerdo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se consideró en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, en apego a los *“Lineamientos Técnicos para la Elaboración del Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua”*; y de conformidad con los *“Criterios y Reglas para Conformar el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023”*, los cuales establecen, en el numeral V, denominado *Criterio Específico de Selección de Entidades Fiscalizadas a Incluirse en el Programa Anual de Auditoría*, en el arábigo 5. que: **con la fuerza de trabajo disponible y con el propósito de abarcar un mayor número de entes públicos a revisar, incluir aquellos entes no revisados mediante otro tipo de auditorías, priorizando entes no revisados en ellos últimos programas anuales de auditoría, con atención especial en el cumplimiento de metas y objetivos y en general en el cumplimiento de la función fundamental para la que fueron creados.**

IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Realizar una auditoría de desempeño con el fin de evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad Fiscalizada de acuerdo con los indicadores de desempeño planteados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Programa Operativo Anual (POA) de los Pp’s correspondientes al ejercicio fiscal 2023; así como la verificación de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada y su cumplimiento a las disposiciones que la regulan.

V. ALCANCE

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2023, contempló realizar una auditoría de desempeño al **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua**, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones en el marco de lo establecido en el *Estatuto Orgánico de Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua* y demás normativa aplicable que regula la operación de la Entidad Fiscalizada, así como el desempeño de los Programas presupuestarios a su cargo: **“Programa de Desarrollo Integral de la Mujer”** y **“Atención a grupos vulnerables”**, integrando la revisión en los rubros que se describen a continuación:

Capítulos y Rubros considerados dentro del alcance de la Auditoría de Desempeño a al Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, cuenta pública 2023		
Capítulo		Rubro
I.	Presupuesto de los Programas Presupuestarios	Gasto ejercido en el POA.
		Información por categoría programática.
II.	Cumplimiento de las Disposiciones Normativas	Cumplimiento de las atribuciones que regulan la operación y el funcionamiento de la Entidad.
III.	Reglas de Operación y Padrón de beneficiarios del Programa Presupuestario	Emisión y publicación de las Reglas de operación.
		Padrón de beneficiarios.
IV.	De la igualdad entre hombres y mujeres	Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
V.	Sistema de Control Interno Institucional	Cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno.
VI.	Del Desempeño de los Programas presupuestarios (Pp)	Alineación del Programa presupuestario.
		Construcción y diseño de la MIR.
		Elementos necesarios para los medios de verificación en la MIR.
		Cumplimiento de las metas y objetivos de la MIR.

La auditoría de Desempeño se realizó de conformidad con la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua*, el *Reglamento Interior de la Auditoría Super del Estado de Chihuahua* y las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, particularmente la No. 300, relativa a los principios fundamentales de la Auditoría de Desempeño, y demás normativa aplicable.

VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

De acuerdo con el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 se contempló realizar una auditoría de desempeño al IMMCH por lo que se notificó el **Inicio de Auditoría** a la Entidad Fiscalizada, mediante oficio número ASE/AED/368/2024 de fecha 20 de junio de 2024.

Asimismo, como resultado de las actividades de auditoría, se notificaron los **resultados preliminares** mediante oficio número ASE/AED/478/2024 el día 17 de octubre de 2024; se convocó a **reunión de confronta** por medio de sistema de videoconferencia, con el fin de que la Entidad Fiscalizada presentara la documentación y argumentos que considera convenientes para aclarar los hallazgos.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se recibió oficio número OIC-194/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, a través del cual la Entidad Fiscalizada presentó la documentación y argumentos respecto a los resultados preliminares previamente notificados, y el día 11 de noviembre de 2024, se celebró **reunión de confronta** donde se escucharon las manifestaciones que la Entidad Fiscalizada consideró convenientes para aclarar los hallazgos, quedando constancia de ello en el Acta de Confronta No. ASE/AED/CONF/IMMCH. Posteriormente, se remitió oficio OIC-219/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, con información adicional respecto a el resultado con hallazgo 1.

VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES

VII.1. PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

VII.1.1. Gasto ejercido en el POA

Resultado con Hallazgo: Aclarado

Como resultado de la auditoría se determinó el hallazgo 1 mismo que fue notificado en los resultados preliminares. Al respecto, la Entidad Fiscalizada presentó en reunión de confronta, información y documentación con la que se aclara y justifica el hallazgo.

VII.1.2. Información por categoría programática

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que la Entidad Fiscalizada emitiera la información por categoría programática, de conformidad con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* (LGCG) y la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se solicitó al IMMCH manifestara si cuenta con un sistema de contabilidad gubernamental. Al respecto, la Entidad Fiscalizada señaló que cuenta con un sistema denominado Sistema Automatizado de Administración Gubernamental (SAACG.NET), el cual permite la emisión de los informes de Cuenta Pública e Informes Financieros Trimestrales mismos que cumplen con la obligación de los entes públicos a generar la información conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información como se establece en el CONAC.

Además, se identificó que el sistema utilizado por la Entidad Fiscalizada permite emitir información en apego a la LGCG y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en donde se establece que las entidades municipales tienen como obligación la emisión de información contable y presupuestaria, y no están obligados a generar la información por categoría programática.

De los criterios revisados, no hubo materia para verificar este rubro.

VII.2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

VII.2.1. Cumplimiento de las atribuciones que regulan la operación y el funcionamiento de la Entidad

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría se revisaron las acciones que llevó a cabo el IMMCH en el cumplimiento a la declaratoria de **Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres (AVGM)**, así como el funcionamiento y operación del **refugio para atención a las mujeres en situación de violencia extrema**, en términos de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV)*.

Durante los trabajos de auditoría, se solicitó al Instituto proporcionara evidencia documental de las acciones que llevo a cabo en materia de la “Alerta de Violencia de Género” en atención a las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo Interinstitucional y Multidisciplinario. Al respecto, la Entidad Fiscalizada proporcionó información relativa a las acciones implementadas para la atención de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, anexando dos informes semestrales en los cuales se pudo identificar el contenido de las 35 recomendaciones que atendió el Instituto en materia de la Alerta de Violencia de Género.

Respecto al funcionamiento y operación del refugio en atención a las mujeres en situación de violencia extrema, el municipio tiene como atribución, apoyar la operación y funcionamiento de un refugio mediante el cual se atiende a las mujeres víctimas de violencia. Al respecto, **la Entidad**

Fiscalizada acreditó que el Instituto cuenta con un refugio confidencial de protección a las mujeres en situación de violencia, cuya operación y funcionamiento está a cargo del Instituto.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua

OBSERVACIÓN 1:

El IMMCH no celebró la totalidad de las sesiones ordinarias de su Consejo Directivo, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.

Dentro de los trabajos de auditoría, se revisó que el IMMCH cumpliera con las atribuciones y obligaciones establecidas en su normativa, en específico a la celebración de las sesiones del Consejo Directivo durante el periodo sujeto a revisión, de conformidad con el *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se solicitó al IMMCH que proporcionará el Acta de integración del Consejo Directivo, así como las actas de sesión ordinarias y extraordinarias celebradas durante el ejercicio fiscal 2023. Al respecto, **la Entidad Fiscalizada proporcionó el Acta de Acuerdos de la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del IMMCH**, de fecha 30 de septiembre del 2021, en la cual se acuerda la instalación de dicho Consejo para la gestión 2021-2024, asimismo, anexó **las sesiones ordinarias correspondientes a la Quinta, Sexta y Séptima**, celebradas el día 2 de febrero de 2023, 15 de junio de 2023 y 21 de septiembre de 2023 respectivamente.

Dado que el *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*, señala:

ARTÍCULO 9. El Consejo Directivo **sesionará ordinariamente cada dos meses** y, en forma extraordinaria, cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten. La convocatoria se hará por la Secretaría Técnica, mediante aviso por escrito a todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 11. Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomará por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De lo anterior se desprende que, el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua no celebró la totalidad de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, como lo establece su Estatuto Orgánico, toda vez que, solo se celebraron tres de seis sesiones ordinarias durante 2023.

En conclusión, el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua no celebró la totalidad de las Sesiones Ordinarias de su Consejo Directivo durante el ejercicio fiscal 2023, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículos 9 y 11 del *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta al hallazgo, la Entidad Fiscalizada manifestó que: *“Durante el ejercicio fiscal 2023, el Instituto Municipal de las Mujeres realizó diversas sesiones atendiendo al artículo 9 del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, esto es, cuando la trascendencia así lo amerite, motivo por el cual se llevaron a cabo las siguientes sesiones:*

Consejo Directivo Instituto Municipal de las Mujeres				
Número de Sesión	Tipo de Sesión	Fecha	Orden del Día	Publicaciones en Gaceta
Quinta	Ordinaria	02/02/2023	- Toma de Protesta por parte de la Lic. y Prof.ª NEYRA GEORGINA REGALADO GUTIÉRREZ, Directora del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, como integrante del Consejo Directivo correspondiente al período de gestión 2021-2024. - Informe de actividades del año 2022. - Presentación y en su caso aprobación del presupuesto 2023. - Presentación y en su caso aprobación de los estados financieros 2022. - Presentación y en su caso aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios (PAACS) 2023.	05/06/2023
Tercera	Extraordinaria	30/03/2023	- Presentación y en su caso aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Instituto Municipal de las Mujeres y las y los trabajadores a su servicio 2023. - Presentación y en su caso aprobación del Manual de Organización 2023-2024	05/06/2023
Sexta	Ordinaria	15/05/2023	1. Informe de Actividades del Primer Trimestre 2023. 2. Informe del Estado de Actividades del Primer Trimestre 2023. 3. Informe del Estado de Situación Financiera del Primer Trimestre 2023. 4. Votación referente a la Aprobación del Programa de Igualdad para el Período de gestión 2023-2024.	19/06/2023
Séptima	Ordinaria	21/09/2023	1. Informe de Actividades del Segundo Trimestre 2023. 2. Informe del Estado de Actividades del Segundo Trimestre 2023. 3. Informe del Estado de Situación Financiera del Segundo Trimestre 2023. 4. Presentación y en su caso aprobación del Manual para la Administración de las Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Municipal de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023. 5. Presentación y en su caso aprobación de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto 2023.	10/11/2023
Cuarta	Extraordinaria	29/09/2023	1. Informe del Estado de Actividades del Segundo Trimestre 2023. 2. Informe del Estado de Situación Financiera del Segundo Trimestre 2023.	no aplica
Quinta	Extraordinaria	10/11/2023	1. Presentación y en su caso aprobación para que el Consejo Municipal para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; el cual será el encargado de dar seguimiento a la Alerta de Género vigente.	no aplica

Por lo que se mantuvo informado al Consejo Directivo a través de sesiones extraordinarias en las cuales se sometieron a consideración y respectiva aprobación temas como estados financieros, presupuestos, lineamientos, manuales, etc.

No obstante, se tomará en cuenta el hallazgo del ente fiscalizador para las sesiones correspondientes a los subsecuentes ejercicios”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada manifestó que, realizó diversas sesiones atendiendo a lo establecido en el artículo 9 del *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*, llevándose a cabo **tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias** durante 2023, manteniendo informado al Consejo Directivo en temas como estados financieros, presupuestos, lineamientos, manuales etc., además, argumentó que tomara en cuenta el hallazgo señalado para las sesiones correspondientes a los subsecuentes ejercicios. Por lo que toda vez que, durante la reunión de confronta no proporcionó argumentos y documentación adicional aclaratoria relativa a la celebración de la totalidad de sesiones ordinarias establecidas en su Estatuto, se mantiene el hallazgo y se determina la esta observación.

RECOMENDACIÓN 1 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1)

Para que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, celebre todas las sesiones del Consejo Directivo establecidas en su Estatuto, sesionando ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia así lo ameriten, de conformidad con los artículos 9 y 11 del *Estatuto Orgánico del Instituto del Municipio de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*.

Manual de Organización del IMMCH

Resultado sin Observación.

Dentro de los trabajos de auditoria se verificó que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua haya elaborado y emitido el Manual de Organización y procedimientos, en términos del *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*.

Durante los trabajos de auditoría, se solicitó al Instituto que proporcionara el marco normativo que regula la operación sustantiva del Ente Público (Leyes, códigos, decreto de creación, acta constitutiva, poderes, estatuto orgánico y/o social, reglamento interior u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, manuales de organización, manuales de procedimientos, u otros documentos que normen su funcionamiento). Al respecto, la Entidad Fiscalizada, proporcionó entre las disposiciones solicitadas, el ***Manual de Organización del***

Instituto Municipal de las Mujeres⁴, el cual se presentó y aprobó en la Sesión extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de marzo de 2023, el cual tiene como finalidad ser un instrumento de consulta que da a conocer la estructura orgánica del Instituto, así como, las políticas, funciones y responsabilidades de la Entidad.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.3. REGLAS DE OPERACIÓN Y PADRÓN DE BENEFICIARIOS

VII.3.1. Emisión y publicación de las Reglas de operación

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que, en caso de que la Entidad Fiscalizada operara Programas presupuestarios que otorgaran ayudas y/o subsidios con enfoque social, estos contarán con reglas de operación vigentes y publicadas, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua* y demás normativa aplicable.

Por lo anterior, se pudo determinar que toda vez que el IMMCH no contó con Programas presupuestarios que otorgaran ayudas y/o subsidios con enfoque social, no hubo materia para verificar este aspecto.

De los criterios revisados, no hubo materia para verificar este rubro.

VI.3.2. Padrón de beneficiarios

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, en caso de operar Programas presupuestarios que otorgaran ayudas y/o subsidios con enfoque social, este coadyuvara con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a través de la remisión del padrón de beneficiarios de los apoyos económicos otorgados, para la integración del Padrón General del estado de Chihuahua, en términos de lo establecido por la *Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua* y demás normativa aplicable.

Por lo anterior, se pudo determinar que al no contar con Programas presupuestarios que otorguen ayudas y/o subsidios con enfoque social, la Entidad Fiscalizada no tuvo la obligación de remitir un padrón de beneficiarios para la integración del Padrón General del Estado, por lo que no hubo materia para verificar este aspecto.

De los criterios revisados, no hubo materia para verificar este rubro.

⁴<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/descargas/Adicional%20gacetas/MANUAL%20DE%20ORGANIZACION%202021-2024%20IMM.pdf>

VII.4. DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

VII.4.1. Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

Resultado sin Observación.

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que el IMMCH, impulsara y promoviera la igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con la *Ley de Fiscalización del Estado de Chihuahua* y la *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua*.

Durante el desarrollo de la auditoria, se encontró que el IMMCH realizó acciones tendientes a promover la igualdad entre mujeres y hombres, por medio de capacitaciones, conferencias orientadas en temas de acoso y hostigamiento sexual en el ámbito laboral, además de contar con un protocolo de violencia hacia las mujeres y conceptos básicos de género, entre otras.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

VII.5.1. Cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno

Dentro de los trabajos de auditoría, se verificó que el IMMCH contara con disposiciones normativas que tuvieran por objeto normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional del Instituto.

De lo anterior, se encontró que el Órgano Interno de Control es quien tiene la obligación de vigilar el funcionamiento del sistema de control interno y de la gestión gubernamental en la administración municipal, entre ellas el IMMCH, con el objetivo de identificar riesgos de control y proponer las mejores prácticas, y en su caso, sean atendidas por la instancia evaluada. Sin embargo, durante el periodo sujeto a revisión, el Instituto no recibió evaluaciones por parte del OIC municipal de Chihuahua en materia de control interno, por lo tanto, no hubo materia para verificar dicho aspecto.

De los criterios revisados, no hubo materia para verificar este rubro.

VII.6. DEL DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

VII.6.1. Alineación del Programa presupuestario

Resultado sin Observación

Dentro de los trabajos de auditoría se verificó que los objetivos establecidos en el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Chihuahua 2021-2024* se encontraran alineados con los

indicadores de la MIR de los Pp's que operó el Instituto, en específico a los Pp's 2.2. "*Desarrollo Integral de la Mujer*" y 2.5. "*Atención a Grupos Vulnerables*".

Durante el desarrollo de la auditoría, se realizó el análisis del *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Chihuahua 2021-2024*⁵ identificado que los objetivos del *Programa 2.2 "Desarrollo Integral de la Mujer"* que tiene como propósito que las mujeres del Municipio de Chihuahua cuenten con las oportunidades necesarias para su desarrollo personal y profesional, y del *Programa 2.5 "Atención a Grupos Vulnerables"* que tiene como propósito que el Municipio de Chihuahua posea las mejores oportunidades para la incorporación laboral y el desarrollo económico de los grupos vulnerables, se encuentran alineados a los indicadores establecidos en la MIR de los Pp's que operó el Instituto durante 2023.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.6.2. Construcción y diseño de la MIR

OBSERVACIÓN 2:

El IMMCH presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas en 4 de 12 indicadores del Pp 2.2 "*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*" y 1 de 1 indicador del Pp 2.5 "*Atención a grupos vulnerables*".

Dentro de los trabajos de auditoría se revisó que la MIR de los Pp's 2.2 "*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*" y 2.5 "*Atención a grupos vulnerables*" contara con el reporte y captura de las metas logradas que muestren el avance y logro del impacto social esperado de los programas.

Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó a la Entidad Fiscalizada la MIR de los Pp's 2.2 "*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*", y 2.5 "*Atención a grupos vulnerables*" al cierre del ejercicio 2023, así como la evidencia documental de las metas logradas. Al Respecto, el Instituto proporcionó la información solicitada.

Por otra parte, con base en la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se analizó la totalidad de 13 indicadores, de los cuales 12 forman parte del Pp 2.2 "*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*", y 1 del Pp 2.5 "*Atención a grupos vulnerables*", identificando lo siguiente:

En relación con los indicadores del Pp 2.2 "*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*", se identificó inconsistencias en 4 de 12 indicadores, en la captura de la meta respecto a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada:

⁵ <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Descargas/PMD%20Municipio%20Chihuahua%202021-2024.pdf>

- Respecto al indicador 2.2.1.5 “Porcentaje de tarjetas entregadas”, la meta programada fue de **10,000 Tarjetas**, reportó una meta lograda de **10,000 Tarjetas**, y la evidencia proporcionada corresponde a **11,419 Tarjetas**, por lo que se puede observar tuvo un cumplimiento del 114% respecto a la meta programada de 100%.
- Respecto al indicador 2.2.1.6 “Porcentaje de visitas a empresas”, la meta programada fue de **87 visitas**, reportó una meta lograda de **87 visita** y la evidencia proporcionada corresponde a **120 visitas**, por lo que tuvo un cumplimiento del 138% respecto a la meta programada de 100%.
- Respecto al indicador 2.2.2.3 “Porcentaje de cursos impartidos en el programa de Desarrollo Integral de la Mujer”, la meta programada fue de **50 cursos**, reportó una meta lograda de **50 cursos** y la evidencia proporcionada corresponde a **77 cursos**, por lo que tuvo un cumplimiento del 154% respecto a la meta programada de 100%.
- Respecto al indicador 2.2.2.5 “Porcentaje del programa de fortalecimiento institucional para el RCP (refugio confidencial de protección)”, la meta programada fue de **0 informes de actividades RCP**, reportó una meta lograda de **0 informes de actividades** y la evidencia proporcionada corresponde a **1 informe de actividades del RCP**, por lo que se puede observar tuvo un cumplimiento del 100% respecto a la meta programada.

En relación con el indicador del Pp **2.5 “Atención a grupos vulnerables”**, se identificó inconsistencias en 1 de 1 indicador, en la captura de la meta respecto a la evidencia proporcionada por la Entidad Fiscalizada:

- Respecto al indicador 2.5.1.1 “Porcentaje de tarjetas entregadas a personas de grupos vulnerables”, la meta programada fue de **610 Tarjetas**, reportó una meta lograda de **610 Tarjetas** y la evidencia proporcionada corresponde a **1,516 Tarjetas**, por lo que se puede observar tuvo un cumplimiento del 248% respecto a la meta programada de 100%.

Dado que, la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*, establece que:

ARTÍCULO 5. La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

La **evaluación del resultado de los programas presupuestarios**, se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de

conformidad con los **indicadores** que permitan conocer el **impacto social** de los programas gubernamentales.

La *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala lo siguiente:

Capítulo 3: Planteamiento de metas.

... Las **metas alcanzadas** se refieren a los datos alcanzados; es decir, son el objetivo cuantitativo efectivamente alcanzado a través de la intervención pública al final del periodo, el cual dependerá de la frecuencia de medición del indicador. Por lo que permiten dar cuenta del desempeño. Las metas, al ser acordadas por los ejecutores de los programas, son de fácil verificación, por lo que es posible determinar si se han cumplido o no.

Los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) señalan lo siguiente:

SEGUNDO, ... se entenderá por:

V. MIR: a la **Matriz de Indicadores para Resultados**, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

QUINTO. Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad:** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia:** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía:** que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable:** que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado:** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
- f) Aportación marginal:** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

SEXTO. Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- **Metas:** establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora...

De lo anterior se desprende que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas en 4 de 12 indicadores del Pp 2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 1 de 1 indicador del Pp 2.5 “Atención a grupos vulnerables”.

En conclusión, el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua presentó inconsistencias en la captura de las metas logradas, en 4 de 12 indicadores del Pp 2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer”; y 1 de 1 indicador del Pp 2.5 “Atención a grupos vulnerables”, lo que no permitió contar con información precisa en el reporte de las metas alcanzadas al cierre del periodo, y constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Artículo 5 de la *Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua*.

Capítulo 3: Planeamiento de metas de la *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Segundo fracción V, Quinto y Sexto de los *Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta al hallazgo, la Entidad Fiscalizada manifestó que: “El hallazgo resulta improcedente, por los siguientes argumentos:

En relación con este hallazgo, las metas se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo para toda la administración, por lo cual el seguimiento de las metas logradas en los indicadores se

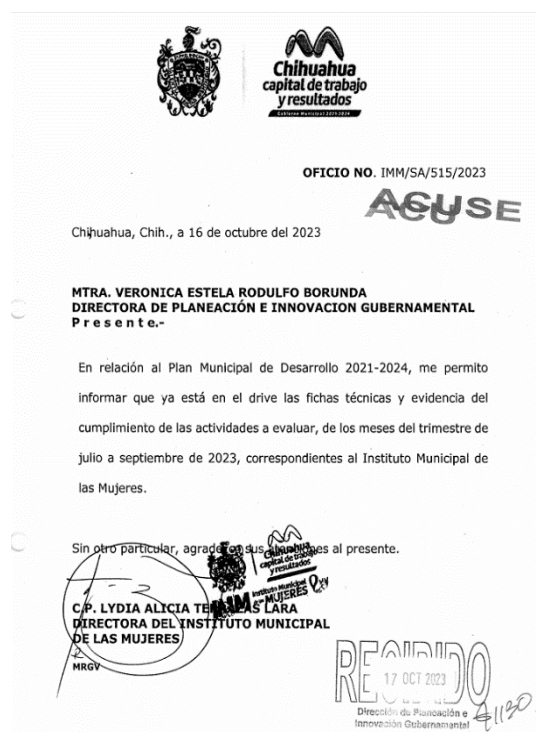
realiza de manera coordinada con la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Esto es, el Instituto Municipal de las Mujeres proporciona por medio de drive fichas técnicas y evidencia del cumplimiento de las actividades en los plazos correspondientes a evaluar e informa la carga de información por medio de oficio a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, en atención a las facultades determinadas en los artículos 75 fracciones I, V, XII, XXII y 78 fracciones II, IV, V, X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Para tal efecto se plasma la evidencia del drive:



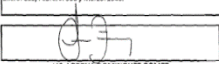
Así mismo, se adjunta evidencia de los oficios:



El seguimiento de las metas de los indicadores lo realiza la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, evaluando en cada trimestre y verificando el cumplimiento de cada uno de los indicadores, por cada indicador el Instituto genera una ficha en la cual se registra el cumplimiento de cada uno, proporcionando evidencia de las metas cumplidas.

Se adjunta informe de actividades por indicador:

2.2.1.5 "Porcentaje de tarjetas entregadas"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INFORME DE ACTIVIDADES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
FECHA DEL INFORME	31/03/2023
EJE 2	Desarrollo Humano
PROGRAMA 2.2.	Desarrollo integral de la mujer
ACTIVIDAD	2.2.1.5 Ampliar el alcance y beneficios de la tarjeta de apoyo a las mujeres "Mi apoyo mi bienestar"
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Brindar a mujeres en situación vulnerable del Municipio de Chihuahua y a sus familias, una tarjeta de descuento que ofrezca artículos y/o servicios de primera necesidad, promoviendo un mayor poder adquisitivo para contribuir a su economía familiar e incrementar la economía local en las empresas que se adhieran al proyecto.
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Tarjetas Entregadas
UNIDAD DE MEDIDA	Tarjetas MEDIO DE VERIFICACIÓN Estado de beneficiarias
CANTIDAD	3756 PERIODO QUE SE INFORMA 01/01/2023-31/03/2023
EVIDENCIA QUE SE ENTREGA	Reporte de tarjetas entregadas en instalaciones del IMM, reporte de tarjetas entregadas por carta de autorización, Estado de beneficiarias de tarjetas entregadas en instalaciones del IMM, formales de autorización de entrega.
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	Se entregaron 3756 tarjetas, de las cuales 176 fueron entregadas en instalaciones del Instituto Municipal de las Mujeres y 3580 en diversas escuelas, empresas, dependencias del Municipio y otras del Departamento de Desarrollo Integral de la Mujer. Entrega desglosada por mes: Enero: 815, Febrero: 954 y Marzo: 1981.
 LIC. LORENA DOMÍNGUEZ GÓMEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS	

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INFORME DE ACTIVIDADES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
FECHA DEL INFORME	30/04/2023
EJE 2	Desarrollo Humano
PROGRAMA 2.2.	Desarrollo integral de la mujer
ACTIVIDAD	2.2.1.5 Ampliar el alcance y beneficios de la tarjeta de apoyo a las mujeres "Mi apoyo mi bienestar"
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Brindar a mujeres en situación vulnerable del Municipio de Chihuahua y a sus familias, una tarjeta de descuento que ofrezca artículos y/o servicios de primera necesidad, promoviendo un mayor poder adquisitivo para contribuir a su economía familiar e incrementar la economía local en las empresas que se adhieran al proyecto.
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Tarjetas Entregadas
UNIDAD DE MEDIDA	Tarjetas MEDIO DE VERIFICACIÓN Estado de beneficiarias
CANTIDAD	9015 PERIODO QUE SE INFORMA 01/04/2023-30/04/2023
EVIDENCIA QUE SE ENTREGA	Estado de beneficiarias que recibieron la tarjeta, este se recolecta directamente de la página del programa Justas Podemos Alcanzar
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	Durante el periodo del 01/04/2023 al 30/04/2023, el Instituto Municipal de las Mujeres, benefició a 5,025 mujeres en el Municipio otorgándoles la tarjeta "Justas podemos Alcanzar (Justas Mi Apoyo, Mi Bienestar)". Entrega de tarjetas por mes: abril 1004, mayo 423 y junio 1498.
 LIC. LORENA DOMÍNGUEZ GÓMEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS	

2.2.1.6 "Porcentaje de visitas a empresas"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INFORME DE ACTIVIDADES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
FECHA DEL INFORME	31 de marzo del 2023
EJE 2	Desarrollo Humano
PROGRAMA 2.2.	Desarrollo integral de la mujer
ACTIVIDAD	2.2.1.6 Continuar y fortalecer el programa "MM en tu Empresa"
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Establecer relaciones con empresas de Chihuahua Capital para llevar los servicios del IMM a la mujer trabajadora para generar conciencia de la violencia de género y ayudar a prevenirla
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Empresas Visitadas
UNIDAD DE MEDIDA	Visitas MEDIO DE VERIFICACIÓN Estado de visitas
CANTIDAD	26 PERIODO QUE SE INFORMA Enero - Marzo
EVIDENCIA QUE SE ENTREGA	LISTADO DE EMPRESAS VISITADAS Y FOTOGRAFÍAS DE VISITAS
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	En el trimestre de enero a marzo del presente año se realizó un total de 26 visitas a empresas e instituciones de la ciudad de Chihuahua de forma presencial y virtual (10 en enero, 7 en febrero y 9 en marzo). Se llevó la plática de Resiliencia a la delegación del ISSSTE de forma virtual y presencial en la Delegación y en línea a Salinas, Cuernavaca, Delicias y Pánuco. También se impartieron talleres a instituciones de gobierno municipal y estatal (DEP, SPA y SSPA). Se atendió un total de 1,460 personas. Logrando de esta forma a un total de 2,267 Mujeres y 181 hombres.
 ING. MELINA TREVIÑO DÍAZ JEFA DE DEPARTAMENTO IMM EN TU EMPRESA	

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES MUNICIPIO DE CHIHUAHUA INFORME DE ACTIVIDADES PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
FECHA DEL INFORME	30 de junio del 2023
EJE 2	Desarrollo Humano
PROGRAMA 2.2.	Desarrollo integral de la mujer
ACTIVIDAD	2.2.1.6 Continuar y fortalecer el programa "MM en tu Empresa"
OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD	Establecer relaciones con empresas de Chihuahua Capital para llevar los servicios del IMM a la mujer trabajadora para generar conciencia de la violencia de género y ayudar a prevenirla
NOMBRE DEL INDICADOR	Porcentaje de Empresas Visitadas
UNIDAD DE MEDIDA	Visitas MEDIO DE VERIFICACIÓN Estado de visitas
CANTIDAD	30 PERIODO QUE SE INFORMA Abril - Junio
EVIDENCIA QUE SE ENTREGA	LISTADO DE EMPRESAS VISITADAS Y FOTOGRAFÍAS DE VISITAS
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	En el trimestre de abril a junio del presente año se realizó un total de 30 visitas a empresas e instituciones de la ciudad de Chihuahua de forma presencial y virtual. Se impartieron talleres talleres: Violencia Física y Moral, Violencia Digital, Perpetradores y Víctimas de violencia, Primeros Auxilios Psicológicos y otros con apoyo de la sociedad CIVIC y de la UCH. También se impartieron talleres e instituciones de gobierno estatal (SSP) y de la Secretaría de Bienestar. Se atendió un total de 1,740 personas. Logrando de esta forma a un total de 2,242 Mujeres y 302 hombres. Atendiendo 23 empresas privadas y 1 derecho a mujer en situación de vulnerabilidad. Abril (12 visitas, 203 personas impactadas); Mayo (14 visitas, 334 personas impactadas); Junio (4 visitas, 140 personas impactadas); 343 mujeres y 144 hombres.
 ING. MELINA TREVIÑO DÍAZ JEFA DE DEPARTAMENTO IMM EN TU EMPRESA	

2.2.2.3 “Porcentaje de cursos impartidos en el programa Desarrollo Integral de la Mujer”



INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INFORME DE ACTIVIDADES
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DEL INFORME: 20 de Septiembre del 2023

EJE 2: Desarrollo Humano

PROGRAMA 2.2: Desarrollo integral de la mujer

ACTIVIDAD: 2.2.2.3 Fortalecer el refugio confidencial de protección a mujeres en situación de violencia extrema.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Implementar un programa de fortalecimiento institucional para el RCP con la finalidad de brindar protección temporal de calidad y atención especializada a mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos para proteger su vida e integridad física.

NOMBRE DEL INDICADOR: Porcentaje del programa de fortalecimiento institucional para el RCP

UNIDAD DE MEDIDA: Programa RCP

CANTIDAD: 1

PERIODO QUE SE INFORMA: 2023-23 dic-23

EVIDENCIA QUE SE ENTREGA: Informe de actividades



Informe PMD

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INFORME DE ACTIVIDADES
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DEL INFORME: 20 de Septiembre del 2023

EJE 2: Desarrollo Humano

PROGRAMA 2.2: Desarrollo integral de la mujer

ACTIVIDAD: 2.2.2.3 Fortalecer el refugio confidencial de protección a mujeres en situación de violencia extrema.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Implementar un programa de fortalecimiento institucional para el RCP con la finalidad de brindar protección temporal de calidad y atención especializada a mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos para proteger su vida e integridad física.

NOMBRE DEL INDICADOR: Porcentaje del programa de fortalecimiento institucional para el RCP

UNIDAD DE MEDIDA: Programa RCP

CANTIDAD: 1

PERIODO QUE SE INFORMA: 2023-23 dic-23

EVIDENCIA QUE SE ENTREGA: Informe de actividades

2.2.2.5 “Porcentaje del programa de fortalecimiento institucional para el RCP (refugio confidencial de protección)”

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INFORME DE ACTIVIDADES
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DEL INFORME: 31 Dic 2023

EJE 2: Desarrollo Humano

PROGRAMA 2.2: Desarrollo integral de la mujer

ACTIVIDAD: 2.2.2.5 Fortalecer el refugio confidencial de protección a mujeres en situación de violencia extrema.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Implementar un programa de fortalecimiento institucional para el RCP con la finalidad de brindar protección temporal de calidad y atención especializada a mujeres víctimas de violencia extrema, sus hijas e hijos para proteger su vida e integridad física.

NOMBRE DEL INDICADOR: Porcentaje del programa de fortalecimiento institucional para el RCP

UNIDAD DE MEDIDA: Programa RCP

CANTIDAD: 1

PERIODO QUE SE INFORMA: 2023-23 dic-23

EVIDENCIA QUE SE ENTREGA: Informe de actividades

2.5.1.1 “Porcentaje de tarjetas entregadas a personas de grupos vulnerables”

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INFORME DE ACTIVIDADES
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DEL INFORME: 31/03/2023

EJE 2: Desarrollo Humano

PROGRAMA 2.2: Desarrollo integral de la mujer

ACTIVIDAD: 2.5.1.1 Incluir a grupos vulnerables como beneficiarios del programa de la tarjeta de descuentos “Mi Apoyo, Mi Bienestar”.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Incluir a grupos vulnerables como beneficiarios del programa de la tarjeta de descuentos “Mi Apoyo, Mi Bienestar”.

NOMBRE DEL INDICADOR: Número de tarjetas entregadas

UNIDAD DE MEDIDA: Tarjetas

CANTIDAD: 306

PERIODO QUE SE INFORMA: 01/01/2023-31/03/2023

EVIDENCIA QUE SE ENTREGA: REPORTE DE TARJETAS Y RELACION DE BENEFICIARIAS MAYORES DE 60 AÑOS

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO: En el periodo del 01 al 31 de marzo se entregaron 306 tarjetas del programa “tarjetas podemos Ahorrar” (antes Mi Apoyo, Mi Bienestar) a mujeres mayores de 60 años. Descarga de tarjetas entregadas por mes: Enero 62, Febrero 40 y Marzo 224.

LIC. LORENA DOMÍNGUEZ GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
INFORME DE ACTIVIDADES
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DEL INFORME: 30/04/2023

EJE 2: Desarrollo Humano

PROGRAMA 2.2: Desarrollo integral de la mujer

ACTIVIDAD: 2.5.1.1 Incluir a grupos vulnerables como beneficiarios del programa de la tarjeta de descuentos “Mi Apoyo, Mi Bienestar”.

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD: Incluir a grupos vulnerables como beneficiarios del programa de la tarjeta de descuentos “Mi Apoyo, Mi Bienestar”.

NOMBRE DEL INDICADOR: Número de tarjetas entregadas

UNIDAD DE MEDIDA: Tarjetas

CANTIDAD: 860

PERIODO QUE SE INFORMA: 01/04/2023-30/04/2023

EVIDENCIA QUE SE ENTREGA: REPORTE DE TARJETAS Y RELACION DE BENEFICIARIAS MAYORES DE 60 AÑOS

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO: Durante el periodo del 01/04/2023 al 30/04/2023, el Instituto Municipal de Mujeres, benefició a 860 mujeres en situación de vulnerabilidad, entregándoles la tarjeta “tarjetas podemos ahorrar” antes “Mi Apoyo, Mi Bienestar”. Descarga de tarjetas entregadas por mes: abril 372, mayo 170 y junio 114.

LIC. LORENA DOMÍNGUEZ GÓMEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

De la documentación adjunta a la presente, se evidencia que el Instituto reporto los datos correspondientes a las evidencias proporcionadas al ente fiscalizador, esto es, las metas logradas, no obstante, se desconoce el criterio en atención a la facultad de retroalimentación de

la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental, de la determinación de reportar únicamente la meta programada, por lo que resulta improcedente determinar el incumplimiento de la obligación a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres.

Así mismo, las capturas de las metas logradas de los indicadores se identifican en la siguiente liga: <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/0/6421>, en la cual se denota la captura de las metas logradas por trimestre, identificando la meta trimestral y el resultado del trimestre, este último correspondería a la evidencia proporcionada tanto al ente fiscalizador como a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada manifestó que las metas se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo, para toda la administración, así como el seguimiento de las metas logradas en los indicadores, llevando a cabo de manera coordinada con la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental del Municipio de Chihuahua, mediante un sistema Drive en el cual sube trimestralmente la información de las fichas técnicas y la evidencia del cumplimiento de las actividades, anexando la evidencia documental de la información que subió al sistema antes mencionado. Derivado de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se pudo advertir que las fichas técnicas que se reportaron trimestralmente contienen la información del cumplimiento de metas de los indicadores, sin embargo, la cantidad reportada en estas no coincide con lo que se capturó y reportó en la Matriz de Indicadores para Resultados, respecto a la meta lograda en los indicadores señalados en el presente hallazgo. Y toda vez que, durante la reunión de confronta no proporcionó argumentos y documentación adicional aclaratoria, se mantiene el hallazgo y se determina esta observación.

RECOMENDACIÓN 2 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 2)

Para que Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, sea consistente en la captura de las metas logradas de los Pp 2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y el Pp 2.5 “Atención a grupos vulnerables”, (o cualquiera que sea su denominación en ejercicios subsecuentes o el programa que, en su caso, se implemente en esa materia), de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Capítulo 3 de la Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los numerales Segundo fracción V, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VII.6.3. Elementos necesarios para los medios de verificación en la MIR

OBSERVACIÓN 3:

El IMMCH no cumplió con la totalidad de los elementos en los “Medios de Verificación” de las metas y objetivos de los Pp’s 2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5 “Atención a grupos vulnerables”.

Dentro de los trabajos de auditoría, en el marco de la Gestión para Resultados y el PbR, se analizó la MIR de los Pp’s operados por el IMMCH, conforme al siguiente rubro: medios de verificación y su publicación.

Para ello, se verificó la MIR de los Pp’s **2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5 “Atención a grupos vulnerables”**, de acuerdo con la Información proporcionada por el IMMCH.

Con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizó la totalidad de los indicadores (13) que forman parte de los Pp’s **2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5 “Atención a grupos vulnerables”**, identificando los indicadores que no cumplen con los elementos necesarios en “Medios de Verificación”, encontrando lo siguiente:

Respecto a los medios de verificación utilizados:

Ninguno de los **13** indicadores cumplió con **dos de los elementos** establecidos en la *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas* emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), siendo estos: *1) Nombre del área que genera o publica la información y 2) Liga o página de la que se pueda obtener la información.*

Dado que, la *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados* de CONEVAL, señala:

PASO 9. MEDIOS DE VERIFICACIÓN. Los medios de verificación corresponden a las **fuentes de información** que se utilizarán para calcular los indicadores.

La existencia de esta columna en la MIR ayuda a identificar fuentes existentes de información para calcular los indicadores, o bien, si éstas no están disponibles, permite incluir en el diseño del programa actividades orientadas a recolectar la información requerida. Además, es importante en términos de transparencia, pues facilita que cualquier persona ajena al programa verifique el cálculo de los indicadores al estar identificadas las fuentes de información.

La *Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas del CONEVAL*⁶, señala lo siguiente:

Capítulo 3: Planteamiento de metas.

...Cuando especificamos un **medio de verificación**, como lo muestra la figura 26, es importante que se mencione el **nombre completo del documento o base de datos de la que tomamos la información**. Este nombre, al igual que cuando buscamos un libro, tiene que ser lo más específico posible y evitando abreviaturas que podrían no entenderse completamente.

En consecuencia, cuando se especifican nombres como “documento interno” “archivos institucionales”, “acervo histórico” o “registro del programa”, “ENIGH” estos no pueden ser aceptados dentro de los medios de verificación. Esto debido a que la falta de especificación de los términos no permite acceder a información precisa e inequívoca. Es decir, dificulta la tarea de determinar y verificar un valor para el indicador.

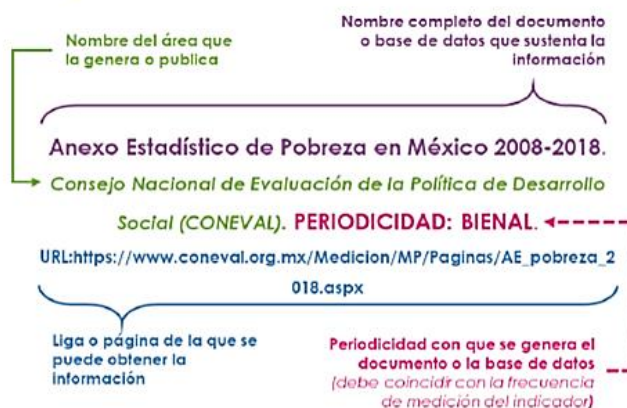
Una vez identificado el nombre de la **fuentes de consulta**, se debe de especificar quién es el **autor** de dicha información. Con ello, se previene que haya equivocaciones dentro de las consultas y se evita que se revisen otras fuentes que pueden tener nombres iguales o similares a los de la fuente consultada.

Adicionalmente, se debe de especificar la **periodicidad** con que se genera el documento o la base de datos, la cual debe coincidir con la frecuencia de medición del indicador. Esto se debe a que, si la frecuencia de medición del indicador es mayor que la periodicidad de la fuente, las mediciones del indicador se repetirían, limitando su monitoreabilidad. Por el contrario, si la frecuencia de medición del indicador es menor que la periodicidad, se puede estar omitiendo información importante que ayudaría a monitorear el indicador adecuadamente.

Finalmente, los medios de verificación deben mostrar dónde se puede consultar esta fuente de información. Por ello, se debe de incluir la **liga de consulta o el lugar donde se puede buscar directamente estos datos**. Esto permite agilizar la búsqueda y permite mostrar que la información está disponible para consultas públicas.

⁶ https://www.coneval.org.mx/coordinacion/Documents/monitoreo/metodologia/guia_lineas_base_metas.pdf

Figura 26. Elementos necesarios para los medios de verificación



Fuente: Elaboración del CONEVAL, 2019.

De lo anterior se desprende que, el Instituto no acreditó cumplir con la totalidad de los elementos en los “Medios de Verificación” de las metas y objetivos de los Pp’s 2.2. “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5. “Atención a grupos vulnerables”

En conclusión, el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, no cumplió con la totalidad de los elementos en los “Medios de Verificación” de las metas y objetivos de los Pp’s 2.2. “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5. “Atención a grupos vulnerables”, lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Paso 9 de la *Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados* de CONEVAL. Capítulo 3 de la *Guía para el Establecimiento de Líneas Base y Metas*, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

En respuesta al hallazgo, la Entidad Fiscalizada manifestó que: “En respuesta al presente hallazgo, me permito manifestar que es improcedente por imprecisa ya que del propio texto de los resultados preliminares se identifica la siguiente discrepancia:

- Se verificó la MIR de los Pp's 2.2 "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a grupos vulnerables", de acuerdo con la Información proporcionada por el IMMCH mediante Oficio No. OIC-675/2024 de fecha 15 de julio de 2024.

Con base en la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se analizó la totalidad de los indicadores (13) que forman parte de los Pp's 2.2 "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a grupos vulnerables", identificando los indicadores que no cumplen con los elementos necesarios en "Medios de Verificación", observando lo siguiente:

Respecto a los medios de verificación utilizados:

Ninguno de los 13 indicadores cumplió con dos de los elementos establecidos en la Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), siendo estos: 1) Nombre del área que genera o publica la información y 2) Liga o página de la que se pueda obtener la información.

En conclusión, Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, no cumplió con la totalidad de los elementos en los "Medios de Verificación" de las metas y objetivos de los Pp's 2.2. "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5. "Atención a grupos vulnerables", lo que constituyó un incumplimiento a la normativa.

Marco Normativo:

Paso 9 de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de CONEVAL.
Capítulo 3 de la Guía para el Establecimiento de Líneas Base y Metas, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Esto es, el ente fiscalizador no es claro en su hallazgo, ya que primero señala que "... ninguno de los 13 indicadores cumplió con dos de los elementos" establecidos en la Guía para el establecimiento y cálculo de Líneas Base y Metas por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), siendo estos: 1) Nombre del área que genera o publica la información y 2) Liga o página de la que se pueda obtener la información ..." y posteriormente indica "... En conclusión, Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, no cumplió con la totalidad de los elementos" en los "Medios de Verificación" de las metas y objetivos de los Pp's "Programas de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a grupos vulnerables", lo que constituyó un incumplimiento a la normativa...", es decir confunde al ente fiscalizado al no ser preciso si se incumple con la totalidad de los elementos o solo 2 de ellos..."

Se ha interpretado que la motivación se cumple por parte de la Autoridad Administrativa, cuando se expresan con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del Acto, siendo suficiente que el razonamiento substancial que al efecto se produzca sea clara.

No obstante, lo anterior, me permito adjuntar las ligas que contienen los indicadores dentro de los cuales se identifican los elementos de los medios de verificación de las Metas y objetivos de los Pp's "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a grupos vulnerables" consistentes en: 1) Nombre del área que genera o publica la información y 2) Liga o página de la que se pueda obtener la información

1.- En los resultados que se publican en Plataforma Nacional de Transparencia se incluye el área que genera el informe de cada uno de los resultados, que en todos los casos es la institución que ejecuta el programa, así como la liga o página en que se puede obtener la información,

consultando la fracción XXX del Artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en la siguiente liga: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MDg=&idSujetoObligado=MTQ2MQ==#inicio>

2.- En el portal del municipio también se publican los Indicadores y los Resultados de Indicadores del Sistema de Medición del Plan Municipal de Desarrollo, donde se incluye el área que genera la información y la liga donde se puede obtener la información, en la siguiente liga: <https://www.municipiochihuahua.gob.mx/Transparencia/AD/0/6421>

Selecciona el archivo que deseas ver:

- [24.1 Indicadores.xlsx](#)
- [24.2 Resultados.xlsx](#)

3.- Adicionalmente, el municipio en forma proactiva publica información sobre los servicios que proporciona a la ciudadanía, en Información Proactiva CIMTRA Administración, descargables de Administración, Programas sociales llevados a cabo por el municipio, cuya liga es: https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CTGAA/Herramienta_CIMTRA,

La ruta es: Descargables de Administración/ Programas sociales llevados a cabo por el municipio, para tal efecto se adjuntan las imágenes:

DESCARGABLES DE ADMINISTRACIÓN	Comité de compras y adquisiciones
	Micrositio OBSERVADOR CIUDADANO
	Portal de Contrataciones
	Programas sociales llevados a cabo por el municipio
	Procedimientos para la selección, contratación y despido de cualquier empleado o funcionario municipal
	Donativos otorgados por el Presidente Municipal, cualquier funcionario o el Ayuntamiento
	Programas de subsidio otorgados por el Presidente Municipal, cualquier funcionario o el Ayuntamiento
	Donativos o comodatos otorgados al Presidente Municipal, funcionario allegro, regidores y síndico o al Ayuntamiento
	Mandatos por orden judicial que obligan al Municipio otorgar licencias, permisos y ejecutar laudos laborales
	Indicadores de su sistema de medición y/o evaluación y sus resultados
	Monto de los subejercicios de cada uno de los programas sociales, tanto federal, estatal y municipal, así como el destino de estos recursos
	Información sobre los ingresos extras que recibe el municipio, así como el destino, utilización y comprobación de este recurso

Selecciona el archivo que deseas ver:

- [24.1 Indicadores.xlsx](#)
- [24.2 Resultados.xlsx](#)

Por lo anterior, resulta improcedente el hallazgo, ya que efectivamente se dio cumplimiento a los elementos en los Medios de Verificación de las metas y objetivos de los Pp's "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a grupos vulnerables".

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada durante la reunión de confronta, adjuntó ligas que contienen los indicadores dentro de los cuales se identifican los elementos de los medios de verificación de las metas y objetivos de los Pp's 2.2 "Programa de Desarrollo Integral de la Mujer" y 2.5 "Atención a

grupos vulnerables” consistentes en: **1) Nombre del área que genera o publica la información y** **2) Liga o página de la que se pueda obtener la información**, dichas ligas corresponden a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la página institucional del Municipio de Chihuahua en el apartado de indicadores y resultados, así como en el apartado de la herramienta CIMTRA (*Colectivo Ciudadanos por Municipios Transparentes*), incluyendo en estos medios el área que genera la información y la liga donde se puede obtener la información. Sin embargo, los “Medios de Verificación” a los que se hace referencia en el presente hallazgo, no fueron identificados por esta auditoría en la columna correspondiente en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a cargo de la Entidad Fiscalizada. Por lo que toda vez que, durante la reunión de confronta no se proporcionó argumentos y documentación que acreditara que reportó en la MIR la totalidad de elementos de los “Medios de Verificación” de las metas y objetivos de los programas presupuestarios, se mantiene el hallazgo y se determina esta observación.

RECOMENDACIÓN 3 (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)

Para que el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua, en los subsecuentes ejercicios, reporte en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo, la totalidad de los elementos requeridos en los Medios de Verificación, de conformidad con el Paso 9 de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de CONEVAL, y el Capítulo 3 de la Guía para el Establecimiento y Cálculo de Líneas Base y Metas, emitida por el CONEVAL.

VII.6.4. Cumplimiento de metas y objetivos de la MIR

Resultado sin Observación

Durante el desarrollo de la auditoría se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con las metas establecidas en los indicadores de los Programas presupuestarios que operó durante 2023, las cuales permitieran conocer el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados, así como el desempeño del Instituto.

Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada se tiene que el Instituto dio cumplimiento a las metas establecidas en los 12 indicadores del Pp 2.2 “*Programa de Desarrollo Integral de la Mujer*” y 1 indicador del Pp 2.5 “*Atención a grupos vulnerables*”, operados por el IMMCH durante 2023.

De la muestra seleccionada, no se determinó observación.

VII.7. RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS

De conformidad con el artículo 64, fracción VII, segundo párrafo de la *Constitución Política del Estado de Chihuahua*, así como las *Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización*, la auditoría especial de desempeño únicamente puede emitir Recomendaciones para mejorar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Programa.

Observación	Recomendaciones
1	1
2	1
3	1
Total	3

VII.8. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

De la auditoría de desempeño realizada al **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua**, no se determinaron multas ni datos relevantes.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Revisar que el gasto ejercido de los Programas 2.2 “Programa de Desarrollo Integral de la Mujer” y 2.5 “Atención a grupos vulnerables”.
2. En su caso, verificar que la Entidad Fiscalizada hayan emitido la información por categoría programática.
3. Verificar las acciones que llevo a cabo la Entidad Fiscalizada en específico a la atención de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres.
4. En caso, de contar con un refugio para la atención de las mujeres en situación de violencia extrema, realizar la inspección física de éste.
5. Verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la operación y funcionamiento de la Entidad Fiscalizada, en específico a lo establecido en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y en el *Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua*.
6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya elaborado y emitido el Manual de Organización y Procedimientos.
7. Verificar si la Entidad Fiscalizada operó Programas Presupuestarios que otorgaran ayudas y/ subsidios con enfoque social, y en su caso, que éstos contaran con Reglas de Operación vigentes y publicadas, y que remitieran el padrón de beneficiarios para la integración al Padrón General.
8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya impulsado y promovido la igualdad de mujeres y hombres.
9. Verificar si la Entidad Fiscalizada contó con disposiciones normativas que normaran la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional del Instituto.

10. Verificar que los objetivos establecidos en el *Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Chihuahua 2021-2024* se encontraran alineados con los indicadores de la MIR de los Pp's que operó.
11. Verificar el cumplimiento de la construcción y diseño de la MIR de los Programas Presupuestarios a cargo de la Entidad Fiscalizada.
12. Verificar el cumplimiento en el reporte y captura de las metas logradas de la MIR de los Programas Presupuestarios a cargo de la Entidad Fiscalizada.
13. Verificar que la MIR de los programas presupuestarios contaran con la totalidad de los medios de verificación.
14. Revisar el cumplimiento de las metas y objetivos de los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a cargo de la Entidad Fiscalizada.

IX. OPINIÓN SOBRE EL DESEMPEÑO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

La presente opinión se emite el 12 de diciembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. En cuanto a la razonabilidad en el cumplimiento de metas y objetivos de los Programas Presupuestarios Pp's "**Programa de Desarrollo Integral de la Mujer**" y "**Atención a Grupos Vulnerables**", y en general en el cumplimiento de la función fundamental para la que fue creado el **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua (IMMCH)**, este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, concluye que el desempeño e impacto social de la Entidad Fiscalizada, respecto a la Cuenta Pública 2023, **presentan razonablemente su desempeño, con salvedad respecto a las observaciones determinadas en el presente informe individual.**

La presente opinión se expresa con base en los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al alcance establecido en la auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de ésta por irregularidades detectadas con posterioridad.

X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Para la auditoría de desempeño se comisionó y participó personal adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de este órgano de fiscalización, que a continuación se señala:

Titular de la Auditoría Especial de Desempeño: Lic. Alejandra Rascón Rodríguez.

Directora de Auditoría Comisionada: M.Aud. Lillian Rocío Chávez Ramírez.

Supervisora Comisionada: C.P. Karla Patricia Armendáriz Ruíz.

Auditora Comisionada: C.P. Alejandra Zanella Maldonado.

Auditora Comisionada: C.P. Victoria Margarita Faz Ponce.

*"En apego a lo dispuesto por los artículos 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2,3,7,8,14,15,17,19,20,21,24,36,39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11 fracción I inciso e, 15,16,17,18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del **Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua**, tiene efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2023, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones ni liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente informe individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron".*

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRA RASCÓN RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL
DE DESEMPEÑO



M. AUD. LILLIAN ROCÍO CHÁVEZ
RAMÍREZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA



C.P. KARLA PATRICIA ARMENDÁRIZ
RUÍZ
SUPERVISORA



**C.P. ALEJANDRA ZANELLA
MALDONADO
AUDITORA**



**C.P. VICTORIA MARGARITA FAZ PONCE
AUDITORA**

"2024 Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"